



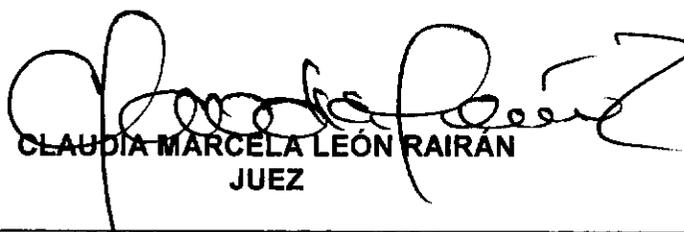
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

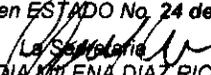
El Rosal, Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud radicada a través del correo electrónico del despacho el pasado 30 de octubre de la presente anualidad por parte de las abogadas de la parte demandante, Ivonne Lineth Bernal Laverde y Wendy Geraldine Rueda Hernández y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P. se dispone autorizar el retiro de la demanda de la referencia—

Como quiera que la demanda de la referencia fue radicada por el canal digital del despacho y no obra ningún documento original dentro del mismo, no se dispondrá fijar fecha para entrega física de la misma, Secretaria deje las constancias del retiro en el libro radicado y proceso físico y digital y proceda a archivar la misma.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RÁN
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020	
Notificado por anotación en ESTADO No. 24 de esta misma fecha.	
 CLAUDIA MILENA DÍAZ RICO	

